

109

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Sder j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 15 # 17-55 Villanueva</p>	
--	--	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva S., diez de noviembre de dos mil veintiuno

El apoderado de la heredera DEBORA CARREÑO MEJIA a través de escrito allegado vía correo electrónico solicita se ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso toda vez que las partes llegaron a un acuerdo de llevar la sucesión por tramite notarial.

Como quiera que la anterior petición reúne los requisitos exigidos, se procederá a su decreto y en consecuencia EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA S.,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR LA CANCELACION del embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria No 302-1878 y 302-3182 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Barichara de propiedad de la causante EVA MEJIA DE CARREÑO.

SEGUNDO. DECRETAR la CANCELACION del embargo y secuestro de los vehículos identificados con placas números ZGP103 Y ZIM463 de la oficina de transito de San Gil de propiedad de la causante EVA MEJIA DE CARREÑO.

TERCERO: DECRETAR la CANCELACION del embargo y retención de los dineros de que sea titular la causante EVA MEJIA DE CARREÑO en cuentas de ahorros, corrientes CDTs o cualquier título en la Cooperativa coopmultiservicios Villanueva Ltda. hoy Cooperativa de ahorro y crédito Villanueva copvillanueva.

Líbrese por secretaria los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA Juez,



DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE